



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

| | | |
|--|--|---|
| SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido) | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Piño Rojo | INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% |
| FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2 | ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas | Depósito Legal: BU - 1 - 1958 |
| Año 2000 | Miércoles 5 de enero | Número 3 |

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0200054/1999.

Procedimiento: Cognición 516/1998.

Sobre cognición.

De Comunidad de Vecinos.

Contra A.H.C. Industrial Construcciones, S.A.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 232/99. – En Burgos, a 5 de noviembre de 1999.

El señor don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 516/1998 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la Comunidad de Vecinos de la calle Vitoria, números 73-75, representada por su Administrador don Sabiniano Delgado Ordóñez de Gestión Inmobiliaria Sabidel, S.L., con Letrado don Cipriano Pampliega García, y de otra como demandada la Entidad Mercantil A.H.C. Industrial Construcciones, S.A., declarada rebelde; sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a A.H.C. Industrial Construcciones, S.A., a abonar a la Comunidad de Propietarios de la calle Vitoria 73-75, la cantidad de 571.341 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda.

Se imponen las costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. – Firmado, Magistrado Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de A.H.C. Industrial Construcciones, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 10 de diciembre de 1999. – El Secretario (ilegible).

9909810/9621. — 6.840

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza, declara en concreto la utilidad pública y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expt.: 25.739.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola, S.A., en solicitud de autorización administrativa. Declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de «LAMT a 20 Kv. de 3.319; LAMT de 159 metros; y LAMT de 230 metros, para mejora del servicio eléctrico en Belorado (Burgos).

Resultando que se realizó la información pública preceptiva incluyendo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a expropiar, se recabó informe de los Organismos afectados y se comunicó individualizadamente a los interesados, formulando alegaciones, oponiéndose a la ejecución del proyecto don Jesús Ortega, don Fermín Coteló, don Argimiro San Martín, don José I. Martín, don Diego González, don Primitivo González, don Roque Alarcía, don Valentín San Martín, don Angel Espinosa, don Benito García, don Alberto Hernando, don Amancio Garrido, don David Garrido, don Félix Hernando, doña Crescencia Manso, don Fernando Pérez, don Fermín Ortega, doña M.^a Jesús Castroviejo, doña Asunción Marín, don Pablo Martínez, don Tirso Manso y don Aurelio Marín.

Considerando que no afectan a los bienes y derechos cuyos titulares formulan oposición, las prohibiciones y limitaciones legales.

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre; Ley 10/66, de 18 de marzo y Decretos 2.617 y 2.619/66, ambos de 20 de octubre y demás disposiciones de aplicación.

Este Servicio Territorial ha resuelto.

Autorizar la instalación eléctrica citada, declarar en concreto la utilidad pública y aprobar el proyecto de ejecución. La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados y la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente resolución, que no agoto la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 29 de octubre de 1999. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

9909456/9535. — 27.360

* * *

ANEXO

LINEA ELECTRICA DERIVACION A PURAS DE VILLAFRANCA (BURGOS)

| Parcela n.º | Propietario | Paraje | Afección |
|-------------|---|--------|--------------------------------------|
| 2 | Bienvenida Calvo Ayala San Miguel de Pedroso | Calera | 10 metros de vuelo |
| 3 | Ascensión Brieva Abajo Belorado | " | 20 m. de vuelo y apoyo n.º 12.203 |
| 4 | Crescencio Manso Martínez Belorado | " | 36 m. de vuelo y apoyo n.º 12.203 |
| 5 | Ignacio Calvo Ayala San Miguel de Pedroso | Hondón | 30 m. de vuelo |

LINEA ELECTRICA DERIVACION A SAN MIGUEL DE PEDROSO (BURGOS)

| Parcela n.º | Propietario | Paraje | Afección |
|-------------|---|-----------|----------------|
| 2 | Mariano García Fernández San Miguel de Pedroso | Manzanera | 30 m. de vuelo |
| 3 | Esteban Uzquiza Escolar Belorado | " | 40 m. de vuelo |

LINEA ELECTRICA A LMT BELORADO-SAN MIGUEL DE PEDROSO (BURGOS)

| Parcela n.º | Propietario | Paraje | Afección |
|-------------|--|---------------|---|
| 1 | Desconocidos | Cuesta Arenal | 3 m. de vuelo y apoyo n.º 12.175 |
| 2 | Julio Alcalde Corcuera Belorado | " | 24 m. de vuelo |
| 3 | Félix Hernando Castrillo Belorado | " | 20 m. de vuelo |
| 4 | Antonio San Juan Benito Belorado | " | 27 m. de vuelo y apoyo n.º 12.176 |
| 5 | Inés Alcalde Corcuera Belorado | " | 38 m. de vuelo y apoyo n.º 12.176 |
| 6 | Inés Alcalde Corcuera Belorado | " | 38 m. de vuelo |
| 7 | Florencio Cigüenza Matesanz Juan Bravo, 18. Burgos | " | 4 m. de vuelo |
| 8 | Serafín García Frías Belorado | " | 8 m. de vuelo y apoyo n.º 12.177 |
| 9 | M.º Jesús Peña Rojo Gregorio Rojo Melchor Belorado | " | 114 m. de vuelo y apoyos 12.177- 12.178 |
| 10 | Vicente Villar Fernández Belorado | " | 16 m. de vuelo y apoyo n.º 12.178 |
| 11 | Rafael Puras Suazo Belorado | " | 16 m. de vuelo |
| 12 | Zacarías Murillo Sancha Belorado | " | 12 m. de vuelo |
| 13 | Belén San Juan Benito Blanco Belorado | " | 46 m. de vuelo |
| 14 | Inocencio Soto Puras Belorado | " | 43 m. de vuelo |
| 15 | Margarita Moral Belorado | " | 22 m. de vuelo y apoyo n.º 12.179 |
| 16 | Belén San Juan Benito Blanco Belorado | " | 24 m. de vuelo y apoyo n.º 12.179 |

| Parcela n.º | Propietario | Paraje | Afección |
|-------------|--|---------------------|---------------------------------------|
| 17 | Modesto Frías Carcedo Belorado | Cuesta Arenal | 22 m. de vuelo |
| 18 | María Barrio Puente Belorado | " | 20 m. de vuelo |
| 19 | Víctor Rivera Ruiz Belorado | " | 19 m. de vuelo |
| 20 | Justo Uzquiza Ruiz Belorado | " | 23 m. de vuelo |
| 21 | Fermín Córdoba Ruiz Belorado | " | 33 m. de vuelo |
| 22 | Primitivo Arroyo Arroyo Belorado | " | 18 m. de vuelo y apoyo n.º 12.180 |
| 23 | Hermanos Arroyo Puras Belorado | " | 7 m. de vuelo |
| 24 | Felipa Gonzalo Oca Belorado | " | 18 m. de vuelo |
| 25 | Hdos. de Benjamín Blanco Belén San Juan Benito Blanco Belorado | " | 16 m. de vuelo |
| 26 | Presentación Villalain Villena M.º del Carmen Vitores Villena Belorado | " | 8 m. de vuelo |
| 27 | Alberto Guante Ruiz Belorado | " | 6 m. de vuelo |
| 28 | Casimiro Pérez Frías Belorado | " | 20 m. de vuelo |
| 29 | Fernando Castroviejo Corcuera Belorado | " | 17 m. de vuelo |
| 30 | Julián Maeso Corral Belorado | " | 15 m. de vuelo y apoyo n.º 12.181 |
| 31 | Jesús López López El Calvario, 14. Belorado | " | 26 m. de vuelo y apoyo n.º 12.181 |
| 32 | Vidal Frías Eraña Belorado | " | 30 m. de vuelo |
| 33 | Vidal Frías Eraña Belorado | " | 24 m. de vuelo |
| 34 | Cándida Garrido Garrido San Miguel de Pedroso | " | 34 m. de vuelo y apoyo n.º 12.182 |
| 35 | Jesús López López Belorado | " | 122 m. de vuelo y apoyo n.º 12.182 |
| 36 | Jesús Mercado Corral San Miguel de Pedroso | " | 56 m. de vuelo y apoyo n.º 12.183 |
| 37 | Eleuterio González Quintana Belorado | " | 36 m. de vuelo |
| 40 | Fermín Coteló García Belorado | " | 64 m. de vuelo y apoyo n.º 12.185 |
| 42 | Jesús Ortega Riaño P.º Belén, 7, 1.º Belorado | " | 60 m. de vuelo y apoyo n.º 12.186 |
| 43 | Diego González Ortiz Belorado | " | 22 m. de vuelo |
| 45 | Roque Alarcía Garrido Belorado | Cno. de Pradoluengo | 86 m. de vuelo y apoyo n.º 12.188 |
| 48 | Benito García Cigüenza Belorado | " | 88 m. de vuelo y apoyo n.º 12.188 |
| 49 | Alberto Hernando Miguel Belorado | " | 15 m. de vuelo y apoyo n.º 12.189 |
| 50 | Amancio Garrido Mercado Belorado | " | 82 m. de vuelo y apoyo n.º 12.189 |
| 51 | David Garrido Garrido San Miguel de Pedroso | " | 20 m. de vuelo |
| 54 | Fernando Pérez Uzquiza Belorado | " | 40 m. de vuelo y apoyo n.º 12.191 |
| 55 | Fermín Ortega Pérez Belorado | " | 50 m. de vuelo y apoyo n.º 12.191 |
| 56 | Jesús Ortega Riaño Belorado | " | |

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 16 de diciembre de 1999 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente al sector actividades de repostería industrial y obradores y despachos de confitería, pastelería, repostería y bollería, de la provincia de Burgos, código convenio 0900485.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del sector actividades de repostería industrial y obradores y despachos de confitería, pastelería, repostería y bollería de Burgos, suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios de Confitería, Pastelería, Bollería y Repostería y las centrales sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O., el día 18-11-99 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 30-11-99.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96, de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96), sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 16 de diciembre de 1999. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

9909794/9625. — 53.438

* * *

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO DE AMBITO PROVINCIAL PARA LAS ACTIVIDADES DE «REPOSTERIA INDUSTRIAL Y OBRADORES Y DESPACHOS DE CONFITERIA, PASTELERIA, REPOSTERIA Y BOLLERIA»

CAPITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

SECCION 1.^ª — PARTES CONTRATANTES. AMBITO FUNCIONAL, TERRITORIAL, PERSONAL Y TEMPORAL.

Artículo 1.^º — Partes contratantes: El presente convenio se concierta en el marco legislativo vigente sobre contratación colectiva, entre los representantes de la Asociación Provincial de Empresarios de Confitería, Pastelería y Bollería, comisionados al efecto, y los representantes de los trabajadores integrados en Unión Sindical Obrera (U.S.O.), Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.).

Artículo 2.^º — Ambito territorial: Este convenio colectivo sindical de trabajo, obligará a todas las empresas presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 3.^º del presente convenio y con centros de trabajo que radiquen en Burgos, capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Artículo 3.^º — Ambito funcional: Los preceptos de este convenio obligan a las empresas cuya actividad sea la de Repostería Industrial, Obradores de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería, así como la actividad de Despachos y Comercialización de sus productos, recogidas en el Acuerdo Marco Estatal de 31 de enero 1996 (Resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de febrero 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 11 marzo de 1996).

Artículo 4.^º — Ambito personal: El presente convenio afecta a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas, sin más excepciones que las señaladas en los artículos 1.^º y 2.^º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5.^º — Ambito temporal, vigencia y duración: El presente convenio entrará en vigor a efectos económicos el 1.^º de enero de 1999, siendo su duración de un año, finalizando, por tanto, el 31 de diciembre de 1999.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento, o a cualquiera de sus prórrogas, notificando esta denuncia a la otra parte contratante.

SECCION 2.^ª — COMPENSACION, ABSORCION, GARANTIA «AD PERSONAM».

Artículo 6.^º — Todas las mejoras que se pactan en este convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas, hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas.

Se respetarán los derechos adquiridos y asimismo, las situaciones que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

SECCION 3.^ª — COMISION PARITARIA.

Artículo 7.^º — Comisión paritaria: Una vez homologado el convenio, la Comisión Negociadora se constituye en Comisión para la interpretación y vigilancia del presente convenio. Teniendo como funciones:

— Estudiar en profundidad el tema de la antigüedad con el compromiso de llegar a acuerdos durante el año 1995.

— Estudiar la unificación de conceptos salariales, así como las categorías profesionales. En Repostería Industrial tanto las empresas como la representación legal de los trabajadores se comprometen a la realización de diversos estudios a fin de llegar a un acuerdo sobre la creación y valoración de grupos profesionales dentro de las mismas, y así poder dar promoción profesional a los trabajadores.

— Estudiar la siniestralidad del sector y las medidas conducentes a la prevención de accidentes y otros temas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

— Colaborar en la promoción de una formación profesional específica para el sector y concretamente en la creación de una Escuela Profesional de Repostería.

CAPITULO II. — RETRIBUCIONES

SECCION 1.^ª — REGULACION SALARIAL.

Artículo 8.^º — Salarios: Quedan establecidos para el año 1999 en las tablas salariales que se incorporan como anexo al final del presente convenio.

El plus convenio mensual establecido en la tabla salarial se computará a todos los efectos, pero no tendrá incidencia en la antigüedad.

Revisión salarial: En el caso de que la suma del Índice de Precios al Consumo (IPC) del año 99, establecido por el INE, resultara una cifra superior al 2,7%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra del 2,7%. Tal revisión se abonará con efectos de primero de enero de 1999, y para llevarlo a cabo se tomará como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para el año 1999.

Los trabajadores eventuales cuyo contrato de trabajo concluya antes de efectuada la revisión de tablas a que se refiere este artículo, tendrán derecho a los atrasos salariales que en su caso les correspondan desde 1-1-99.

SECCION 2.^ª — COMPLEMENTOS SALARIALES.

a) Generales.

Artículo 9.^º — Plus de transporte y desplazamientos: Se otorga un plus de transporte y desplazamiento de 7.020 pesetas mensuales para todas las categorías profesionales, que se abonará

en cada uno de los doce meses del año de vigencia. Se exceptúa de este plus de transporte al personal de despachos.

b) Personales.

Artículo 10. – Antigüedad: Los trabajadores al servicio de las industrias afectadas, percibirán como premio de antigüedad diez trienios del 6 por 100 del salario base de cada uno de ellos, excluido el plus convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º. A este efecto se computarán los períodos de aprendizaje y aspirantazgo administrativo. El personal de despachos computará su antigüedad por cuatrienios.

c) De vencimiento periódico superior al mes.

Artículo 11. – Gratificaciones extraordinarias: Las empresas abonarán a su personal dos gratificaciones equivalentes cada una al importe de una mensualidad del salario pactado y plus convenio, más la antigüedad: Una «paga de verano», pagadera dentro de la segunda quincena del mes de junio, y una «paga de Navidad», pagadera antes del día 22 de diciembre.

Artículo 12. – Beneficios: Con carácter de participación en beneficios, las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación equivalente a treinta días del salario correspondiente y plus convenio más antigüedad, cuyo pago podrá fraccionarse en dos partes de quince días cada una, la primera, que se abonará durante el mes de marzo y la segunda en septiembre. Se podrá prorratear la paga de beneficios en las catorce pagas mensuales, siempre que haya acuerdo entre empresa y trabajadores. En caso de acuerdo, el valor de la paga de beneficios se corresponderá con el de las tablas actuales del convenio.

Artículo 13. – Fiesta patronal: Con motivo de la fiesta patronal, la primera semana de junio, se gratificará con dos días de salario base incluida la antigüedad.

Artículo 14. – Cláusula de descuelgue: Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este convenio, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1997 y 1998, asimismo, se tendrán en cuenta las predicciones para 1999. No obstante, se podrá realizar una valoración global de la grave situación económica o de crisis laboral de la empresa, que aconseje igualmente la inaplicación de los incrementos salariales.

Las empresas deberán comunicar a los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto, a sus trabajadores, las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de veinte días contados a partir de la fecha de publicación del convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Una copia de dicha comunicación se remitirá dentro del mismo plazo a la Comisión Paritaria del Convenio.

Las empresas deberán exhibir la documentación necesaria (Memoria explicativa, Balances, Cuenta de resultados, Cartera de pedidos, Situación financiera y Planes de futuro) en los diez días siguientes a la comunicación.

Dentro de los diez días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y plazo de recuperación del nivel salarial, teniendo en cuenta, asimismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo.

Una copia del acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria.

De no existir acuerdo, ambas partes lo comunicarán por escrito a la Comisión Paritaria del Convenio, que resolverá dentro de los diez días siguientes.

De continuar el desacuerdo, las partes se someterán al Juzgado de lo Social Decano de los de Burgos.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

SECCION 3.ª – JORNADA, DESCANSO DOMINICAL Y DIAS FESTIVOS.

Artículo 15. – Jornada, descanso dominical y festivos: La jornada de trabajo para el año 1999 será de 1.784 horas de trabajo efectivo en cómputo anual, cuya distribución a ser posible será de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores.

En la jornada continuada el trabajador tendrá derecho a un cuarto de hora de descanso.

Estando exentos del descanso dominical, las empresas afectadas por este convenio, concederán a sus empleados un día libre entre semana.

La jornada de los días festivos (no domingos) será de un máximo de seis horas, de 6 a 12 de la mañana. Si la empresa, por necesidades del trabajo, tiene que prolongar la jornada, podrá hacerlo, pero las horas de exceso serán retribuidas.

El trabajo en días festivos se avisará con quince días de antelación.

Cuando haya que trabajar un día festivo, las empresas abonarán dicho día festivo con un incremento del 175 por 100 sobre el salario día (incluido el plus convenio del día) más la antigüedad correspondiente.

El descanso semanal será de día y medio consecutivo salvo que en medio de la semana coincida una fiesta, en cuyo caso se podrá separar el medio día y descansar entre semana.

En Repostería Industrial los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo.

Los trabajadores de Repostería o Pastelería Industrial trabajarán los sábados alternos durante siete horas.

El día de la Región (23 de abril), se considerará no laborable, sin perjuicio de que la empresa de mutuo acuerdo con los trabajadores pueda cambiarlo por cualquier otro día festivo.

El día de Navidad se considerará no laborable.

Artículo 16. – Horas extraordinarias:

1.º Se suprimirán las horas extraordinarias habituales.

2.º Se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por las necesidades de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

3.º Se mantendrán las horas extraordinarias necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural.

4.º Además las horas extraordinarias podrán compensarse bien económicamente o bien mediante tiempo de descanso.

5.º Tienen plena vigencia las limitaciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores respecto de las horas extraordinarias tanto estructurales como no estructurales.

El valor de la hora extraordinaria se hallará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{SD + A + PC \times 455D}{\text{Horas anuales}} = X \times 75\%$$

y en días festivos y domingos, multiplicando por el 100 por 100.

PC = Plus convenio.

SD = Salario diario.

A = Antigüedad.

455D = 455 días.

SECCION 4.ª – VACACIONES.

Artículo 17. – Vacaciones: Todo el personal comprendido en este convenio, disfrutará de un permiso anual de treinta días naturales, retribuidos a razón de salario base, plus convenio más antigüedad y plus de transporte correspondiente.

Donde se llegue a un acuerdo y la empresa no cierre por vacaciones, éstas se efectuarán por sorteo, que se celebrará en febrero, comenzando su disfrute a partir de marzo. Al menos, quince días serán ininterrumpidos y coincidirán con la época comprendida entre el 1.º de junio y el 30 de septiembre. Los trabajadores serán avisados sobre el período de disfrute de sus vacaciones con al menos dos meses de antelación.

Las vacaciones de verano no son compensables con los permisos no retribuidos que puedan otorgar las empresas.

En el caso de que la empresa cierre por vacaciones en dos períodos, se harán de modo que uno de estos períodos coincida con el período de verano (15 de junio al 15 de septiembre).

En Repostería Industrial las vacaciones tendrán idéntica duración, pero, salvo conductores y personal de administración, el disfrute de los treinta días naturales se hará ininterrumpidamente y habrá de coincidir con el período veraniego (1 de junio al 30 de septiembre).

SECCION 5.ª – PRENDAS DE TRABAJO.

Artículo 18. – Prendas de trabajo: Las empresas afectadas por el presente convenio, entregarán a sus trabajadores de obrador las prendas de trabajo consistentes en cuatro mandiles, dos buzos o batas o chaquetilla y pantalón y tres gorros, de modo que siempre tengan dos prendas en juego.

CAPITULO III. – DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 19. – Enfermedad y accidente de trabajo: Se reservará el puesto de trabajo al personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal.

Con independencia de la prestación económica que, con cargo a la Seguridad Social, percibirá el trabajador, en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumando a aquélla, alcance la totalidad del salario que percibía en el momento de accidentarse.

El abono de este complemento tendrá una duración máxima de doce meses, quedando excluidos del mismo los accidentes de trabajo con diagnóstico de lumbalgias, artritis de rodilla, tobillos y manos, junto con lumbociáticas. Para el personal de campaña, eventual e interino, este derecho finalizará en el momento en que hubiera terminado normalmente su contrato.

La empresa podrá comprobar en todo momento por medio de facultativo la realidad de la lesión.

Este complemento procederá igualmente y en las mismas condiciones reseñadas, en los casos de hospitalización e intervención quirúrgica, cualquiera que sea la contingencia de la que deriven. A estos efectos se entenderá como hospitalización la permanencia del trabajador en un establecimiento sanitario durante cuatro o más días. El abono del complemento se dilatará mientras persista el ingreso hospitalario, cesando cuando el trabajador abandone el centro sanitario.

Artículo 20. – Jubilación: Se establece como obligatoria la jubilación a los sesenta y cinco años de edad, siempre y cuando el trabajador afectado tenga acreditado el período mínimo de carencia necesario para acceder a la prestación de la Seguridad Social por jubilación.

Artículo 21. – Ayuda por jubilación o invalidez: Al producirse la baja en la empresa por jubilación o invalidez de un trabajador con más de veinte años de servicio en la misma, recibirá de ella el importe íntegro de una mensualidad, incrementada con todos los emolumentos inherentes, respetándose las superiores ayudas que por este concepto se vengán concediendo por las empresas.

Artículo 22. – Contraprestaciones: Como compensación a las mejoras acordadas en el presente convenio, la representación social se compromete, en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las funciones de cada trabajo, reconociendo la dificultad de medir rendimientos y niveles de productividad, no por ello se estima menos válido el anterior compromiso, dado los términos de armonía que han presidido la elaboración de este convenio y como medio para que sus estipulaciones constituyan medidas positivas en las relaciones laborales futuras.

Artículo 23. – Mujer trabajadora: Se garantiza el derecho de la mujer trabajadora al cambio del puesto de trabajo en la situación de embarazo siempre que en la empresa exista puesto de trabajo libre.

Artículo 24. – Tendrán consideración de faltas muy graves: Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, ejercidas sobre cualquier trabajador/a de la empresa o sobre cualquier responsable de la empresa por parte del trabajador/a.

Artículo 25. – Contratación de minusválidos: Se garantiza el cumplimiento de la legislación vigente en relación con los trabajadores minusválidos, debiendo existir al menos un 2% de trabajadores minusválidos en todas las empresas de más de 50 trabajadores.

Artículo 26. – Derechos sindicales: En Repostería Industrial se podrán acumular mensualmente las horas sindicales entre alguno o algunos de los miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales, siempre que pertenezcan a un mismo Sindicato.

Artículo 27. – Contratación: La duración máxima de los contratos contemplados en el artículo 15.1 apartado b) del Estatuto de los Trabajadores, podrá extenderse doce meses en un período de dieciocho, en función de la actividad estacional normal de la empresa.

Por actividad estacional, y a los efectos de este artículo, cabe entender aquellos períodos en que cualquier empresa incluida dentro del ámbito de aplicación del presente convenio, necesite la contratación de nuevos trabajadores con carácter temporal, para poder así hacer frente a sus pedidos o tareas, o bien, porque así lo aconsejen sus circunstancias de producción.

A la finalización de dichos contratos, por expiración de su duración máxima de doce meses, los trabajadores tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a un día de salario por mes trabajado a partir del séptimo (inclusive).

No podrán, sin embargo, utilizar la ampliación del contrato contenida en el presente artículo del convenio, aquellas empresas que hayan utilizado en el año inmediatamente anterior a la fecha en que se desea realizar dicha contratación, la vía contemplada en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 28. – Formación continua: Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del II Acuerdo Nacional de Formación continua de 19 de diciembre de 1996, (B.O.E. 1 febrero de 1997), declarando que el mismo, desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente convenio colectivo.

Se faculta igualmente a la Comisión Paritaria del Convenio para realizar todas las actividades que sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en este artículo.

Artículo 29. – Disposición final: Para cuanto no esté previsto en este convenio será de aplicación el Acuerdo Marco Estatal de Pastelería, Confitería, Bollería y Repostería (Resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de febrero de 1996, B.O.E. de 11 de marzo de 1996), salvo lo dispuesto en sus artículos 21, 22, 23, 24, 29 y 30 párrafo 2.º; así como el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales.

| 9 | | | | |
|--|-------------|----------|-------------|-------------|
| CONVENIO REPOSTERIA INDUSTRIAL Y OBRADORES | | | | |
| AÑO 99 | | | | |
| PERSONAL DE FÁBRICA | | | | |
| CATEGORÍAS | SALARIO | PLUS | PLUS | TOTAL |
| | BASE | CONVENIO | TRANSPORTE | RETRIBUCIÓN |
| | DIARIO | MENSUAL | MENSUAL | ANUAL |
| Maestro Obrero o Encargado | 4.370 | 8.694 | 7.020 | 2.211.740 |
| Oficial de Primera | 4.012 | 8.067 | 7.020 | 2.038.729 |
| Oficial de Segunda | 3.591 | 7.241 | 7.020 | 1.833.942 |
| Ayudante | 3.421 | 6.827 | 7.020 | 1.750.042 |
| Peón | 3.237 | 6.455 | 7.020 | 1.660.374 |
| Conductor Repartidor | 3.591 | 7.241 | 7.020 | 1.833.942 |
| Repartidor de 17 años | 2.329 | 3.972 | 7.020 | 1.208.173 |
| Repartidor de 16 años | 2.329 | 3.844 | 7.020 | 1.206.253 |
| Limpiadoras | 3.237 | 6.455 | 7.020 | 1.660.374 |
| Auxiliar de Obrero de más de 18 años | 3.237 | 6.455 | 7.020 | 1.660.374 |
| PERSONAL ADMINISTRATIVO | | | | |
| Jefe de Contabilidad | 4.370 | 8.694 | 7.020 | 2.211.740 |
| Oficial de Primera | 4.012 | 8.067 | 7.020 | 2.038.729 |
| Oficial de Segunda | 3.591 | 7.241 | 7.020 | 1.833.942 |
| Auxiliar | 3.421 | 6.827 | 6.882 | 1.748.386 |
| PERSONAL DE DESPACHO | | | | |
| CATEGORÍAS | | | TOTAL | |
| | RETRIBUCIÓN | | RETRIBUCIÓN | |
| | MENSUAL | | ANUAL | |
| GRUPO I | | | | |
| PERSONAL TECNICO TITULADO | | | | |
| Titulado Técnico Superior | 161.055 | | 2.415.825 | |
| Titulado de Grado Medio | 140.038 | | 2.100.570 | |
| Ayudante Técnico Sanitario | 133.042 | | 1.995.630 | |
| GRUPO II | | | | |
| PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO | | | | |
| Director | 189.068 | | 2.836.020 | |
| Jefe de División | 154.055 | | 2.310.825 | |
| Jefe de Personal | 150.556 | | 2.258.340 | |
| Jefe de Compras | 150.556 | | 2.258.340 | |
| Jefe de Ventas | 150.556 | | 2.258.340 | |
| Encargado General | 150.556 | | 2.258.340 | |
| Jefe de Sucursal y Supermercado | 147.055 | | 2.205.825 | |
| Jefe de Almacén | 147.055 | | 2.205.825 | |
| Jefe de Grupo | 143.549 | | 2.153.235 | |
| Encargado Establecimiento vend y comp. | 140.487 | | 2.107.305 | |
| Intérprete | 126.449 | | 1.896.735 | |

| 10 | | | |
|---|--|-------------|-------------|
| | | | TOTAL |
| CATEGORÍAS | | RETRIBUCIÓN | RETRIBUCIÓN |
| | | MENSUAL | ANUAL |
| PERSONAL TECNICO NO TITULADO | | | |
| Viajante | | 126.449 | 1.896.735 |
| Corredor de Plaza | | 126.449 | 1.896.735 |
| Dependiente de 25 años | | 126.449 | 1.896.735 |
| Dependiente de 22 a 25 años | | 115.539 | 1.733.085 |
| Dibujante | | 133.048 | 1.995.720 |
| Escaparartista | | 126.449 | 1.896.735 |
| Ayudante de Montaje | | 119.043 | 1.785.645 |
| Delineante | | 122.547 | 1.838.205 |
| Visitador | | 122.547 | 1.838.205 |
| Rotulista | | 122.547 | 1.838.205 |
| Cortador | | 126.439 | 1.896.585 |
| Ayudante de Cortador | | 112.242 | 1.683.630 |
| Jefe de Taller | | 150.556 | 2.258.340 |
| Profesional de Oficio de 1ª | | 126.439 | 1.896.585 |
| Profesional de Oficio de 2ª | | 115.539 | 1.733.085 |
| Capataz | | 112.242 | 1.683.630 |
| Mozo Especializado | | 108.542 | 1.628.130 |
| Ayudante | | 107.162 | 1.607.430 |
| GRUPO III | | | |
| PERSONAL TECNICO NO TITULADO | | | |
| Director | | 161.055 | 2.415.825 |
| Jefe de División | | 154.056 | 2.310.840 |
| Jefe Administrativo | | 150.556 | 2.258.340 |
| Secretario | | 126.449 | 1.896.735 |
| Contable | | 140.622 | 2.109.330 |
| Jefe de Sección Administrativa | | 133.045 | 1.995.675 |
| PERSONAL ADMINISTRATIVO | | | |
| Contable-Cajero o Taquimecanógrafo en Idioma Extranjero | | 133.045 | 1.995.675 |
| Oficial Administrativo | | 126.449 | 1.896.735 |
| Auxiliar Administrativo | | 112.242 | 1.683.630 |
| Aspirante de 16 a 18 años | | 69.877 | 1.048.155 |
| Auxiliar de 16 a 18 años | | 107.163 | 1.607.445 |
| Auxiliar de Caja 18 a 20 años | | 108.542 | 1.628.130 |
| Auxiliar de Caja 22 a 25 años | | 112.242 | 1.683.630 |
| Auxiliar Caja mayor de 25 años | | 115.538 | 1.733.070 |
| GRUPO IV | | | |
| PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES | | | |
| Jefe de Sección de Servicios | | 113.637 | 1.704.555 |
| Ascensoristas | | 107.162 | 1.607.430 |
| Telefonista | | 107.162 | 1.607.430 |
| Mozo Especializado | | 107.162 | 1.607.430 |
| Empaquetadora | | 107.162 | 1.607.430 |
| Repasadora de Medias | | 107.162 | 1.607.430 |
| Cosedora de Sacos | | 107.162 | 1.607.430 |
| GRUPO V | | | |
| PERSONAL SUBALTERNO | | | |
| Conserje | | 107.162 | 1.607.430 |
| Cobrador | | 107.162 | 1.607.430 |
| Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero | | 107.162 | 1.607.430 |
| Personal de Limpieza (hora) | | 615 | |

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DELEGACION DE BURGOS

RECAUDACION

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

| Interesado | D.N.I./C.I.F. | Acto. |
|------------------------------|---------------|---------------------|
| Grúas Bellver, S.A. | A-09097056 | Embargo vehículos |
| Colina Gallo Jerónima M. | 13.033.590 | Embargo de vehículo |
| Martínez Zaldivar, Jesús M.ª | 13.287.845 | Embargo inmueble |
| Arnaiz Acón, M.ª Anunciación | 71.254.618 | Embargo inmueble |
| Ubieta Fica, José Luis | 5.510.487 | Embargo salario |

Procedimiento: Liquidación de intereses de demora.

| Interesado | D.N.I./C.I.F. | Acto. |
|--------------------------|---------------|-------------|
| Alonso Talavera Jesús J. | 13.123.302 | Liquidación |

Burgos, a 16 de diciembre de 1999. – El Jefe Provincial de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

9909709/9523. — 4.845

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**Delegación Especial de Madrid**

RECAUDACION

Anuncio de notificaciones pendientes de la Delegación Especial de la A.E.A.T de Madrid

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre (B.O.E. núm. 313, de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ver tabla anexo 1).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Anexo 1. – Responsable y lugar de comparecencia.

28005. – Admón. Alcalá de Henares - Calle Navarro y Ledesma, 4, 28807 Alcalá de Henares.

28006. – Admón. Alcobendas - Calle Ruperto Chapí, 30, 28100 Alcobendas.

28013. – Admón. Aranjuez - Ala norte de la Casa de Caballeros, 12, 28300 Aranjuez.

28054. – Admón. El Escorial - Plaza Segovia, 1, 28280 El Escorial.

28065. – Admón. Getafe - Av. Juan de la Cierva, 25, 28902 Getafe.

28074. – Admón. Leganés - Pza. Comunidad de Madrid, 4, 28914 Leganés.

28115. – Admón. Pozuelo de Alarcón - Cm. Valdenigrales, 4, 28223 Pozuelo de Alarcón.

28148. – Admón. Torrejón de Ardoz - Cr. Loeches C/V. Alcuñeza, 58, 28850 Torrejón de Ardoz.

28601. – Admón. Arganzuela - Calle Guzmán el Bueno, 139 (Sot. 1), 28003 Madrid.

28602. – Admón. Carabanchel - Calle Aguacate, 27, 28044 Madrid.

28604. – Admón. Ciudad Lineal - Calle Arturo Soria, 99, 28043 Madrid.

28605. – Admón. Chamartín - Calle Asensio Cabanillas, 5, 28003 Madrid.

28606. – Admón. Fuencarral - Calle Fermín Caballero, 66, 28034 Madrid.

28607. – Admón. Hortaleza - Barajas - Calle Torquemada, 2, 28043 Madrid.

28609. – Admón. Villa de Vallecas - Calle Puentelarrá, 8, 28031 Madrid.

28610. – Admón. Moratalaz - Vicálvaro - Calle Guzmán el Bueno, 139 (Sot.1), 28003 Madrid.

28611. – Admón. Retiro - Pza. Dr. Laguna, 11-12-13, 28009 Madrid.

28612. – Admón. Salamanca - Calle Núñez de Balboa, 40, 28001 Madrid.

28614. – Admón. Puente de Vallecas - Calle Manuel Arranz, C/V. Cuelgamuros, 20, 28038 Madrid.

28615. – Admón. Villaverde - Usera - Calle Almendrales, 35, 28026 Madrid.

28616. – Admón. Guzmán el Bueno - Calle Guzmán el Bueno, 139, 28003 Madrid.

28622. – Dependencia de Recaudación - Calle Guzmán el Bueno, 139, 28003 Madrid.

| <i>Sujeto pasivo</i> | <i>N.I.F./C.I.F.</i> | <i>N.º Exp.</i> | <i>Procedimiento</i> | <i>Organo (1) Lugar</i> | <i>Unidad</i> |
|----------------------------|----------------------|-------------------|----------------------|-----------------------------|---------------|
| González Herrero, Mercedes | 13061803B | S2040095090182920 | Apremio | 28622 | 28782 |
| González Herrero, Mercedes | 13061803B | S2040095090182930 | Apremio | 28622 | 28782 |
| González Herrero, Mercedes | 13061803B | S2040096090069598 | Apremio | 28622 | 28782 |
| González Herrero, Mercedes | 13061803B | S2040096090069609 | Apremio | 28622 | 28782 |
| González Herrero, Mercedes | 13061803B | S2040097090032155 | Apremio | 28622 | 28782 |
| González Herrero, Mercedes | 13061803B | S2040097090032166 | Apremio | 28622 | 28782 |
| González Herrero, Mercedes | 13061803B | S2040098090008704 | Apremio | 28622 | 28782 |
| González Herrero, Mercedes | 13061803B | S2040098090008715 | Apremio | 28622 | 28782 |
| Redur Norte, S.A. | A79208609 | S2040095090183931 | Apremio | 28622 | 28782 |
| Redur Norte, S.A. | A79208609 | S2040095090183942 | Apremio | 28622 | 28782 |
| Redur Norte, S.A. | A79208609 | S2040096090072425 | Apremio | 28622 | 28782 |
| Redur Norte, S.A. | A79208609 | S2040096090072436 | Apremio | 28622 | 28782 |
| Redur Norte, S.A. | A79208609 | S2040097090037490 | Apremio | 28622 | 28782 |
| Redur Norte, S.A. | A79208609 | S2040097090037501 | Apremio | 28622 | 28782 |
| Redur Norte, S.A. | A79208609 | S2040098090016514 | Apremio | 28622 | 28782 |
| Redur Norte, S.A. | A79208609 | S2040098090016525 | Apremio | 28622 | 28782 |

Madrid, a 13 de octubre de 1999. — El Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Juan Beceiro Mosquera.

9909546/9464. — 10.260

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos a don Miguel Angel Fernández Santamaría y su esposa doña María Victoria Beltrán Benito, con domicilio en Burgos, Avda. Costa Rica, núm. 102, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 20 de julio de 1999 se dictó la siguiente

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de Octubre (B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla, previniéndoles que del mismo se practicara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad que corresponda:

Tomo: 878. Folio: 98. Finca: 14.025. Solar en el municipio de San José (Ibiza), al paraje Sant Agustí. Nombre: Hort Den Vicent Curt. Tiene el terreno una superficie de 1 área y 38,77 centiáreas. Linda: Norte, restante finca de la que se segregó y con parcela segregada; sur, restante finca; este, parcela segregada y resto de la finca de la que se segregó; y oeste, restante finca.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen General, providencias de apremio números 98/10159025, 98/10239352,

98/10303818, 98/10643520, 98/10717884, 98/10779118, 98/10852573, 98/11113059 y 98/11200056, descubierto total 11/97 a 07/98.

Débitos: 859.026 pesetas de principal, más 167.660 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en calle Vitoria, núm. 16 de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 129 de su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999, advirtiéndole que el citado recurso no suspende el procedimiento salvo en lo dispuesto en el artículo 184.2 del mencionado Reglamento.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 13 de diciembre de 1999. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis María Antón Martínez.

9909863/9747. — 11.780

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don Luis Antonio Suárez Ruiz y su esposa doña Clemencia Santamaría Ortega, con domicilio en Burgos, calle Vitoria número 239-7.º C, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 13 de noviembre de 1998 se dictó la siguiente

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de Octubre (B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla, previéndoles que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad que corresponda:

Tomo: 3.985. Folio: 27. Finca: 8.860. Urbana: Local de negocio en la calle Pedro Alfaro número 9-bajo, de Burgos. Tiene una superficie construida de 62 metros, 13 decímetros C.E.C. Edificio: 2,73%.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, providencias de apremio núms. 98/10343931 y 98/10908450, descubierto total 08/97 y 04/98 y del Régimen General, providencias de apremio núms. 99/10062004, 99/10313796 y 99/10262165

Débitos: 157.452 pesetas de principal, más 47.360 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo. Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en calle Vitoria, número 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 129 de su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999, advirtiéndole que el citado recurso no suspende el procedimiento salvo en lo dispuesto en el artículo 184.2 del mencionado Reglamento.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 10 de diciembre de 1999. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis María Antón Martínez.

9909862/9748. — 11.780

Anuncios de subastas de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01, de Burgos, por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Juan Carlos Martínez Martínez, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1999 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. número 254, de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 3 de febrero de 2000, a las 10,00 horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, número 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 458.272 pesetas.

En segunda licitación: 343.704 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 229.136 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — El bien inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.730, folio: 91, finca: 2.444. Tierra con vivienda de planta baja de 159,40 m.² construidos, garaje de 29,64 m.² construidos y primera de 107,91 m.² construidos, al paraje de Villarmero-Picones, en el municipio de Alfoz de Quintanadueñas. Linda: Norte, sur y este, carretera de Villarmero; y oeste, camino.

De esta finca se subasta el 50% del pleno dominio con carácter privativo.

2.º — Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinado hasta el día anterior a la subasta.

3.º — Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º — Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5.º — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º – Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, en el plazo indicado, si este lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148, del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2.032/1998, de 25 de septiembre.

8.º – Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º – Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa del bien subastado y no adjudicado.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1.426/1997, de 15 de septiembre.

10. – Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. – La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. – Sobre el bien que se enajena existe la siguiente carga y gravamen que quedará subsistente:

– A favor de Deutsche Bank, por importe de 19.561.793 pesetas.

13. – Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, a don Sátilo Gil Manzanedo, como copropietario de la finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios y pignoratios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de:

INTERNET: <http://www.seg-social.es/indexinmuebles.html>

Burgos, a 9 de diciembre de 1999. – El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis M.ª Antón Martínez.

9909856/9741. — 19.760

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01, de Burgos, por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Ernesto Merino Puente, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1999 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. número 254, de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 3 de febrero de 2000, a las 10,00 horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, número 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 105.106 pesetas.

En segunda licitación: 78.829 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 52.553 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º – El bien inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.309, folio: 225, finca: 19.483. Urbana: Garaje sito en la calle Padre Flórez, número 15, planta baja, puerta 8, de Burgos. Con una superficie de 14,34 m.². Con una cuota-valor del 0,52%.

De esta finca se subasta 1/8 de la nuda propiedad con carácter privativo.

2.º – Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinado hasta el día anterior a la subasta.

3.º – Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º – Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de ésta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5.º – Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º – Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán

el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, en el plazo indicado, si este lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148, del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2.032/1998, de 25 de septiembre.

8.º – Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º – Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa del bien subastado y no adjudicado.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1.426/1997, de 15 de septiembre.

10. – Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. – La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. – Sobre el bien que se enajena existe la siguiente carga y gravamen que quedará subsistente:

– A favor de Renault Leasing de España, S.A., por importe de 1.397.083 pesetas.

– A favor del Banco Español de Crédito, S.A., por importe de 1.903.734 pesetas.

13. – Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, a doña Ana María Puente Martínez, María del Mar, Javier y Ana Cristina Merino Puente, como copropietarios de la finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de:

INTERNET: <http://www.seg-social.es/indexinmuebles.html>

Burgos, a 9 de diciembre de 1999. – El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis M.ª Antón Martínez.

9909857/9742. — 19.760

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01, de Burgos, por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor

don Jesús Martín González, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1999 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. número 254, de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 3 de febrero de 2000, a las 10,00 horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, número 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

Para el lote primero:

En primera licitación: 1.557.378 pesetas.

En segunda licitación: 1.168.033 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 778.689 pesetas.

Para el lote segundo:

En primera licitación: 97.000 pesetas.

En segunda licitación: 72.750 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 48.500 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º – Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote primero: Tomo 1.135, folio: 55, finca: 3.350. Urbana: Vivienda unifamiliar, de una sola planta que ocupa una superficie construida de 191,61 m.² y útil de 170,75 m.², en Villamayor de Treviño (Burgos). Está compuesta de una sola planta donde tiene las siguientes dependencias: Estar-comedor, cocina, pasillos, tres dormitorios, baño, aseo y despensa. Cuenta también con terrazas y garaje.

Lote segundo: Tomo 1.135, folio: 56, finca: 3.353. Finca número 188, del plano general de concentración parcelaria en Villamayor de Treviño, dedicada a cereal secano, al sitio «Carro-busto». Mide 20 áreas.

De las fincas se subasta una mitad indivisa con carácter privativo.

2.º – Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinado hasta el día anterior a la subasta.

3.º – Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º – Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5.º – Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado

o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º – Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, en el plazo indicado, si este lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148, del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2.032/1998, de 25 de septiembre.

8.º – Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º – Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa del bien subastado y no adjudicado.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1.426/1997, de 15 de septiembre.

10. – Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. – La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. – Sobre el bien que se enajena existe la siguiente carga y gravamen que quedará subsistente:

En el lote primero:

– A favor del Banco Zaragozano, por importe de 14.218.973 pesetas.

– A favor del Banco Exterior de España, por importe de 6.416.821 pesetas.

– A favor del Banco Herrero, por importe de 6.360.100 pesetas.

En el lote segundo:

– A favor del Banco Exterior de España, por importe de 6.416.821 pesetas.

– A favor del Banco Herrero, por importe de 6.360.100 pesetas.

13. – Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, a doña María Concepción Tobar Saiz, como copropietaria de las fincas objeto de subasta,

acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de:

INTERNET: <http://www.seg-social.es/indexinmuebles.html>

Burgos, a 10 de diciembre de 1999. – El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis M.º Antón Martínez.

9909858/9743. — 23.560

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01, de Burgos, por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Manuel Asensio de la Peña, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1999 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. número 254, de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 3 de febrero de 2000, a las 10,00 horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, número 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 2.564.495 pesetas.

En segunda licitación: 1.923.372 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 1.282.248 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º – El bien inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.659, folio: 181, finca: 17.420. Urbana: Vivienda letra C, izquierda, subiendo por la escalera del piso cuarto de la casa en esta ciudad, número 3, de la calle San Agustín. Linda: Al frente u orientación norte, en línea de 1,10 metros y 3,90 metros con vivienda B; por el fondo u orientación sur, en línea de 3,80 metros con patio posterior de luces; por su derecha u orientación oeste, en línea de 12,70 metros con casa número 5, de la calle San Agustín; y por su izquierda u orientación este, en línea de 3,20 metros y 7,40 metros con patio lateral de luces. Tiene una superficie de 59 m.². Cuota valor: 6%.

De esta finca se subasta la mitad indivisa.

2.º – Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinado hasta el día anterior a la subasta.

3.º – Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º – Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5.º – Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º – Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, en el plazo indicado, si este lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148, del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2.032/1998, de 25 de septiembre.

8.º – Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º – Si en primera licitación no existiesen postores o, aun corriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa del bien subastado y no adjudicado.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1.426/1997, de 15 de septiembre.

10. – Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. – La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. – Sobre el bien que se enajena existe la siguiente carga y gravamen que quedará subsistente:

– A favor de Caja de Burgos, por importe de 2.139.995 pesetas, según informe de dicha Entidad, de fecha 11 de mayo de 1999.

13. – Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, a doña Luisa de la Peña López, como copropietaria de la finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condeños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de:

INTERNET: <http://www.seg-social.es/indexinmuebles.html>

Burgos, a 3 de diciembre de 1999. – El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis M.º Antón Martínez.

9909859/9744. — 21.850

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01, de Burgos, por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don José María Román Crespo, se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 1999 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. número 254, de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 3 de febrero de 2000, a las 10,00 horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, número 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 828.063 pesetas.

En segunda licitación: 621.047 pesetas. —

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 414.031 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º – El bien inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.480, folio: 167, finca: 24.972. Urbana: Garaje en la Avda. General Yagüe, número 33, planta sótano, puerta 9, de Burgos. Tiene una superficie de 29,5 m.². Cuota-Valor: 0,11%

De esta finca se subasta 1/2 del pleno dominio con carácter privativo.

2.º – Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinado hasta el día anterior a la subasta.

3.º – Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º – Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5.º – Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo

guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º – Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, en el plazo indicado, si este lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148, del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2.032/1998, de 25 de septiembre.

8.º – Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º – Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa del bien subastado y no adjudicado.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1.426/1997, de 15 de septiembre.

10. – Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. – La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. – Sobre el bien que se enajena existe la siguiente carga y gravamen que quedará subsistente:

– A favor de la Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por importe de 212.937 pesetas, según informe de dicho Organismo de fecha 18 de noviembre de 1999.

13. – Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, a doña María Inmaculada Sancho Alonso, como copropietaria de la finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condeños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de:

INTERNET: <http://www.seg-social.es/indexinmuebles.html>

Burgos, a 3 de diciembre de 1999. – El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis M.ª Antón Martínez.

9909860/9745. — 21.850

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01, de Burgos, por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Armando Díaz Seco y su esposa doña María Pilar García Pérez, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1999 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. número 254, de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 3 de febrero de 2000, a las 10,00 horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, número 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 78.114 pesetas.

En segunda licitación: 58.585 pesetas.

En tercera licitación, cuando esta se acuerde: 39.057 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º – El bien inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.659, folio: 205, finca: 31.321. Urbana: Carbonera sita en la última planta o de buhardilla en la calle San Juan, número 42, de Burgos, señalada con el número 4. Tiene una superficie de 8,50 m.² y linda: Derecha entrando, vivienda abuhardillada propiedad de doña Pilar García Pérez; izquierda, viuda de don Primitivo; y fondo, tejado. Cuota-Valor: 0,50%.

2.º – Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinado hasta el día anterior a la subasta.

3.º – Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º – Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5.º – Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º – Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien, la diferencia entre el depósito cons-

titud y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, en el plazo indicado, si este lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148, del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2.032/1998, de 25 de septiembre.

8.º – Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º – Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa del bien subastado y no adjudicado.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1.426/1997, de 15 de septiembre.

10. – Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. – La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. – Sobre el bien que se enajena existe la siguiente carga y gravamen que quedará subsistente:

– A favor de Espray Burgos, S.L., por importe de 281.436 ptas.

13. – Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de:

INTERNET: <http://www.seg-social.es/indexinmuebles.html>

Burgos, a 3 de diciembre de 1999. – El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis M.ª Antón Martínez.

9909861/9746. — 21.850

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

Esta corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 1999, adoptó, entre otros acuerdos y por mayoría absoluta legal de sus componentes solicitar un préstamo de la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, con arreglo a las siguientes cláusulas.

1.º – Obra a financiar: Abastecimiento de aguas.

2.º – Importe del préstamo: 5.000.000 de pesetas.

3.º – Interés: 3% en concepto de tasa, gastos y depreciación monetaria.

4.º – Plazo de amortización: 10 años.

5.º – El importe de la amortización e interés serán abonados por este Ayuntamiento al vencimiento de cada anualidad, que comenzará al año de la firma del contrato.

6.º – Garantías: Afectación de lo que haya de percibir este Ayuntamiento por parte de la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, Junta de Castilla y León o Diputación Provincial, procedentes de toda clase de exacciones, participaciones y subvenciones.

Todo ello, sin perjuicio de las modificaciones que procedan, de conformidad con los Estatutos por los que se rige la citada Caja de Cooperación Provincial, así como de las que correspondan respecto al tipo de interés básico del Banco de España en cada momento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, con la prevención que durante el plazo de quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrá ser objeto de examen y reclamaciones la solicitud de contrato de préstamo de que se trata.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Fresno de Rodilla, a 14 de diciembre de 1999. – El Alcalde, Fernando Núñez Ruiz.

9909795/9706. — 3.000

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Por don Sergio Alonso Oviedo, se ha solicitado licencia de actividad relativa a instalar colmenar con 10 colmenas, con emplazamiento en la parcela 547, polígono 510, de Monasterio de Rodilla.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Monasterio de Rodilla, a 22 de diciembre de 1999. – El Alcalde, Gonzalo Gutiérrez Martínez.

9909837/9755. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

Sección del Patrimonio del Estado

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Burgos por la que se anuncia subasta pública, de las fincas que se citan.

Declarada la alienabilidad y enajenación de las fincas, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, arts. 115 y siguientes.

En su virtud, el día 7 de marzo del 2000, a las 11 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación, ante una Mesa, reglamentariamente constituida, se celebrará subasta de dos fincas urbanas, sitas en los términos municipales de Aranda de Duero (1) y Miranda de Ebro (1) y 213 fincas rústicas, sitas en los términos municipales de Abajas de Bureba (18), Agés (1), Aguilar de Bureba (2), Aguillo (2), Albaina (3), La Aldea-La Molina (1), Amaya (3), Ascarza (1), Los Ausines (1), Campolara (1), Los Balbases (1), Barcina de los Montes (1), Basconcillos del Tozo (11), Berlanga (1), Briviesca (20), Cameno (1), Cerezo de Río Tirón (2), Cerratón de Juarros (4), Los

Escobados-Villalta (3), Frandovínez (1), Guzmán (2), Hontangas (15), Junta S. Martín de Losa (2), Mambrilla de Castrejón (3), Medina de Pomar (5), Mdad. Castilla la Vieja (5), Nava de Roa (5), Quintanilla del Agua (7), Quintanilla San García (47), Salinillas de Bureba (2), San Martín de Rubiales (6), La Vid (1), Villaespaña (3), Villafruela (6), Villafruela Enebral (1), Villahoz (2), Villamayor de los Montes (6), Villсандино (6), Villaverde del Monte (1), Villanueva de Argaño (2) y Villavela de Esgueva (8).

Para tomar parte en la misma es indispensable consignar ante la Mesa, o exhibir resguardo de depósito en la Caja General de Depósitos o Sucursales, del 20 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la venta.

La totalidad de los gastos originados con motivo de la subasta correrán, exclusivamente, a cargo de los adjudicatarios.

Los interesados podrán recabar y obtener, individualmente, cuanta información precisen en la Sección de Patrimonio del Estado de esta Delegación, sita en calle Vitoria, 39, 09071 Burgos. Teléfono 947 47 73 00, extensión 398, telefax 947 27 03 42.

Burgos, a 18 de noviembre de 1999. — El Jefe de la Sección de Patrimonio, Valeriano Río. — V.º B.º del Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

9909107/9687. — 7.220

Junta Vecinal de Villanueva de los Montes

Aprobado por esta Junta, el pliego de condiciones económico-administrativas así como las de carácter técnico remitido por la Jefatura del Medio Natural con el objeto de la convocatoria de subasta de madera del monte Cornillos y Vegas número 528, se expone al público por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que pudieran presentarse.

Simultáneamente se convoca el proceso de subasta pública, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

I. — Objeto: El objeto de la subasta será la venta de dos lotes el primero de 503 pinos s. con un volumen de 242 metros cúbicos y el segundo de 14 pinos pr. con un volumen de 13 metros cúbicos, ubicados en el monte Cornillos y Vegas 528.

II. — Precio de tasación: 1.257.902 pesetas para el primer lote y 12.680 pesetas para el segundo.

III. — Garantías: 2% eñ la provisional y el 4% en la definitiva.

IV. — Plazo de presentación de ofertas: En la Secretaría del Ayuntamiento de Oña de 10 a 14 horas, durante los veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. En caso de que el último día sea sábado o festivo se prorrogará al día siguiente.

V. — Apertura de plizas: En la Junta Vecinal de Villanueva de los Montes a las 12 horas del día siguiente hábil al de la terminación de la presentación de ofertas.

VI. — Modelo de proposición:

D., mayor de edad, con D.N.I. n.º, en nombre propio (o en representación de,) con domicilio en, calle, provincia de, en relación con la subasta convocada por la Junta Vecinal de Villanueva de los Montes para el aprovechamiento de metros cúbicos de madera del monte Cornillos y Vegas número 528, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º, de fecha, solicita tomar parte en la misma y oferta la cantidad de (letra y número), declarando conocer las condiciones establecidas que acepta en su integridad.

(lugar, fecha y firma).

En Villanueva de los Montes, a 10 de diciembre de 1999. — La Presidenta, Celsa Martínez Portela.

9909738/9692. — 6.080

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 1999, el pliego de cláusulas administrativas particulares para contratar en procedimiento abierto, por subasta y carácter ordinario, las obras de conducción y depósito regulador, se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.º — Objeto del contrato: Constituye el objeto de la subasta procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con el régimen general previsto en el capítulo VII del título III, Libro I, de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y, por tanto, del contrato que al efecto se formule conforme a este pliego de cláusulas, las obras de «conducción y depósito regulador», conforme al proyecto técnico, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Manuel Martínez Barrio y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Felipe Nebreda Iraola, a que se refieren las obras números: 40/00, incluidas en el Plan de Aguas de la Excm. Diputación Provincial de Burgos y en Planes de Urgente Necesidad de 1999.

El referido proyecto y el pliego de cláusulas de prescripciones técnicas, planos, cuadros de precios, juntamente con el presente pliego de cláusulas administrativas, formarán parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

2.º — Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras será de seis meses contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, el incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el artículo 96 de la L.C.A.P.

3.º — Tipo de licitación: El presupuesto de contrata de la obra asciende a:

— Primera fase: Conducción y depósito: Trece millones once mil once pesetas (13.011.011 pesetas).

— Segunda fase: Depósito regulador 2.ª Fase: Dos millones seiscientos setenta y dos mil doscientas ochenta y tres pesetas (2.672.283 pesetas).

Total: Quince millones seiscientos ochenta y tres mil doscientas noventa y cuatro pesetas (15.683.294 pesetas).

En la oferta de los licitadores, que se presentará desglosada con los precios correspondientes a cada una de las fases, se entenderán comprendidos a todos los efectos el beneficio industrial, los gastos generales, y honorarios de dirección facultativa, así como los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de este impuesto.

10. — Garantía provisional: Para tomar parte en la subasta será preciso adjuntar a la proposición, justificante acreditativo de haber constituido garantía provisional del 2% del tipo de licitación; es decir, 313.665 pesetas.

11. — Garantía definitiva: La garantía definitiva será del 4% del precio de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la L.C.A.P.

15. — Lugar y plazo de presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina los martes de 16,00 a 18,00 horas, señalando como último día de presentación el último martes dentro de los veintisiete días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, salvo que dicho día fuese inhábil a los efectos administrativos, en cuyo caso se prorrogará al siguiente martes hábil y siempre que no se presentaren reclamaciones contra el pliego de condiciones. El pliego de cláusulas

las administrativas particulares y prescripciones técnicas estarán a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el último día de presentación de proposiciones. Se entiende que el sábado es hábil a todos los efectos. La documentación podrá ser examinada en el Ayuntamiento y en la Copistería Amábar de la Avda. Gral. Sanjurjo 15 (Burgos), en este último caso sólo para examen de la documentación.

16. – Modelo de proposición: Cada licitador presentará un sobre cerrado que, puede ir lacrado, en el que figurará la siguiente inscripción: Proposición para tomar parte en la licitación por subasta, convocado por el Ayuntamiento de Fresno de Rodilla para adjudicar las obras de «conducción y depósito regulador».

Dentro del sobre indicado, se incluirán otros dos sobres.

Sobre A. – Con la inscripción: Documentación acreditativa de la personalidad del contratista, garantía constituida, solvencia y antecedentes, en relación con su capacidad y para la realización de la obra. Debiendo contener, lo siguiente:

- D.N.I. o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- Resguardo de constitución de garantía provisional.
- Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para contratar, previstas en los artículos 15 a 20 de la L.C.A.P.
- Justificante de hallarse al corriente del pago de cuotas con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública.

Sobre B. – Se titulará: Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de «conducción y depósito regulador» de Fresno de Rodilla, se incluirá la proposición económica, sujeta al siguiente modelo:

El abajo firmante, D. (en nombre propio o en representación de), con domicilio en y D.N.I. n.º, teniendo conocimiento de la convocatoria de subasta anunciada por el Ayuntamiento de Fresno de Rodilla para las obras de «conducción y depósito regulador» anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º, de fecha, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la misma y me comprometo a ejecutarlas en las siguientes condiciones:

Primera fase: Precio (en letra y número) pesetas.

Segunda fase: Precio (en letra y número) pesetas.

Total: (en letra y número) pesetas, lo que supone una baja del sobre el proyecto que sirve de base para la obra.

Y a cuyos efectos hago constar:

1.º – Que cumplo todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas, para la adjudicación del contrato.

2.º – Que acepto plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligatorias que se deriven, si resulto adjudicatario del contrato.

3.º – Que no figuro en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar, según los artículos 15 a 20 de la L.C.A.P.

Declaro:

Uno. – Que acepto íntegramente el proyecto técnico y las condiciones y obligaciones del pliego de cláusulas administrativas comprometiéndome a cumplirlo estrictamente.

Dos. – No estoy comprendido en las normas de incompatibilidad, a que hace referencia la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Tres. – Adjunto la documentación exigida.

(Fecha y firma).

17. – Cláusula especial: Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición bien entendido, que deberá concurrir obligatoriamente a las dos fases objeto de esta subasta, siendo desechadas aquellas proposiciones formuladas que concurren a una sola fase.

19. – Apertura de pliegos: Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público, que tendrá lugar en el Salón de Concejales del Ayuntamiento, a las 18,00 horas del primer martes hábil una vez finalizada la presentación de proposiciones.

Fresno de Rodilla, a 21 de diciembre de 1999. – El Alcalde, P.O., Fernando Núñez Ruiz.

9909796/9707. — 19.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Por acuerdo del Pleno de 28 de diciembre de 1999 ha sido aprobada la contratación de tres obras de pavimentación en Gumiel de Izán, por procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia concurso urgente por procedimiento abierto, para adjudicar tres obras de pavimentación en Gumiel de Izán, conforme al siguiente contenido:

Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la realización, mediante adjudicación por concurso abierto de las siguientes obras:

– Urbanización de la calle El Carro con un presupuesto de licitación de 13.372.903 pesetas, redactado por don Luis Casado San Román.

– Pavimentación de la calle Real (primera fase), con un presupuesto de 20.949.296 pesetas, redactado por don José Antonio Benito Arribas.

– Proyecto de pavimentación del camino de Renalte (primera fase), con un presupuesto de 3.942.353 pesetas, redactado por don José Ramón Alonso Mínguez.

Tipo de licitación: El tipo de licitación será 38.264.552 pesetas, IVA incluido, que se mejorará a la baja, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Plazo de ejecución: El establecido en el pliego de condiciones.

Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Fianzas provisional y definitiva: Provisional 765.291 pesetas; definitiva, 4% del remate de adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de trece días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 15 horas del segundo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Forma de presentación de proposiciones: Se presentará de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones que se facilitará en el Ayuntamiento junto con el modelo de proposición.

Gastos: Los gastos derivados de la publicidad de la presente convocatoria correrán a cargo del adjudicatario.

Clasificación exigible al contratista: Deberá estar clasificado; grupo G, subgrupo 6, categoría c.

Gumiel de Izán, a 29 de diciembre de 1999. – El Alcalde, Julián Molero Martín.

9909972/9775. — 12.920

Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga

Se convoca a todos los propietarios de fincas regables por el Canal del Pisuerga a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Biblioteca de Frómista (Palencia), el próximo domingo, día 16 de enero del año 2000, a las 10,30 horas en primera o bien a las 11,00 horas en segunda convocatoria y con el siguiente orden del día.

1.º – Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última asamblea extraordinaria y ordinaria.

2.º – Informe del Presidente sobre la campaña pasada y previsiones para la que se inicia.

3.º – Estudio y aprobación, si procede, del Estado de Cuentas a 31 de diciembre de 1999 y del presupuesto para la campaña de 1999.

4.º – Aprobación de una cuota complementaria de 4.000 pesetas por hectárea para gastos de la Comunidad en la campaña de 1999.

5.º – Ruegos y preguntas.

Frómista (Palencia), a 22 de diciembre de 1999. – El Presidente, Jesús Santander López.

9909982/9779. — 6.000

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 3-12-99 ha sido aprobado el pliego de condiciones administrativas que ha de regir la subasta por procedimiento abierto para la obra de ampliación de abastecimiento de agua en Vilviestre del Pinar el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. – Objeto: Constituye el objeto del presente contrato la realización mediante subasta en procedimiento abierto de las obras de ampliación de abastecimiento de agua con arreglo al proyecto técnico.

Dicho proyecto y en especial su pliego de condiciones técnicas, planos, cuadros de precios, juntamente con el presente pliego de condiciones económico administrativas tendrá carácter contractual.

2. – Tipo de licitación: El presupuesto de contrata de la obra asciende a doce millones cuatrocientas diez mil pesetas (12.410.000 pesetas).

En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del impuesto sobre el valor añadido, los gastos generales, beneficio industrial y dirección de obra.

3. – Duración del contrato: La duración del contrato se fija entre la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva y la finalización del plazo de garantía definitiva.

4. – Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo al presupuesto de ejercicio del año 2000.

5. – Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, en Secretaría.

6. – Garantías: La garantía provisional se fija en el 2% del tipo de licitación, la definitiva en el 4% del precio de adjudicación.

7. – Presentación de proposiciones: Durante el plazo de veintidós días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. – Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 14,30 horas del tercer día hábil al señalado para la presentación de proposiciones.

9. – Documentación y modelo de proposición: Los recogidos en el apartado 16 del pliego de condiciones.

En Vilviestre del Pinar, a 9 de diciembre de 1999. – El Alcalde (ilegible).

9909975/9777. — 16.720

Ayuntamiento de Revilla Vallejera

En cumplimiento de la legislación vigente se hace público que se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento los expedientes de las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio presupuestario 1998 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse las alegaciones a que en su caso dieren lugar.

Revilla Vallejera, a 9 de diciembre de 1999. – El Alcalde, Jorge Mozos Escribano.

9909572/9811. — 6.000

Por don Venerando Dorao Tejero se ha solicitado licencia para la instalación de un palomar con 380 palomas, en la calle Alonso Cortés, número 29, en el término municipal de Revilla Vallejera.

Por medio de resolución, esta Alcaldía en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre de actividades clasificadas y en el Decreto 159/94, de 14 de julio, que regula la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas y demás normas de la aplicación ha resuelto abrir un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan plantear durante dicho plazo las observaciones que estimen oportunas al citado expediente a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Revilla Vallejera, a 22 de octubre de 1999. – El Alcalde, Jorge Mozos Escribano.

9909453/9812. — 6.000

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio para formular alegaciones o presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Se notifica lo siguiente:

Sometido el inmueble urbano enclavado en calle San Román, número 42 propiedad de herederos de López Munguira, al preceptivo informe técnico por parte del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial, cuya conclusión literalmente establece:

«En consonancia con el artículo 107.1 y el artículo 108.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a nuestro leal saber y entender que la edificación número 42 de la calle San Román, de Fresno de Rodilla, está en ruina total e inminente, considerando necesaria la demolición inmediata de la construcción por la imposibilidad de asegurar, ni siquiera transitoriamente, unas condiciones aceptables de seguridad para las personas o bienes».

Lo cual, en cumplimiento de lo establecido en la mencionada normativa y para la tramitación del preceptivo expediente de ruina, se hace público para que sirva de notificación en legal forma a los herederos de López Munguira, en Fresno de Rodilla, a 30 de noviembre de 1999. — El Alcalde, Fernando Núñez Ruiz.

9909980/9809. — 6.000

DIPUTACION PROVINCIAL

JUNTA DE COMPRAS

Anuncios de licitación

1. **Entidad adjudicadora:** Excma. Diputación Provincial de Burgos, Junta de Compras, Paseo del Espolón, núm. 34, 09003 Burgos. C.I.F. P-0900.000-A. Tfno. 947 258 614. Fax: 947 200 750. Expte. número 22E/99.

2. **Objeto del contrato:** Es el suministro de diverso material con destino al Servicio de Fomento y Protección Civil de la Excma. Diputación Provincial de Burgos. El plazo máximo de entrega se establece en cuarenta y cinco (45) días.

3. **Tramitación:** Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. — **Presupuesto base de licitación:** 16.000.000 de pesetas, importe distribuido en los siguientes

— Lote n.º 1. Equipo de rescate: 3.670.000 pesetas.

— Lote n.º 2. Diez equipos de respiración autónoma: 2.230.000 pesetas.

— Lote n.º 3. Vestuario (botas, chaquetones, guantes, cascos, buzos): 6.800.000 pesetas.

— Lote n.º 4. Mangueras y lanzas: 3.300.000 pesetas.

5. — **Garantía Provisional:** 2% del tipo de licitación de los siguientes

— Lote n.º 1: 73.400 pesetas.

— Lote n.º 2: 44.600 pesetas.

— Lote n.º 3: 136.000 pesetas.

— Lote n.º 4: 66.000 pesetas.

6. — **Disponibilidad de la documentación:** Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas en Copistería Amábar Avda. General Sanjurjo, n.º 15. 09004 Burgos. Teléfono 947 272 179 y Telefax 947 264 204.

Información complementaria: Ver punto 1.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. — **Presentación de ofertas:** Hasta las 14 horas del VIGESIMO SEXTO DIA NATURAL siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Junta de Compras, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

— **Documentación a presentar:** Ver Pliego.

— **Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:** Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. — **Apertura de ofertas:** Tendrá lugar a las 12,00 horas del PRIMER DIA HABIL siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

9. — **Reclamaciones:** Dentro de los OCHO DIAS HABILES siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Bole-

tin Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. — **Gastos de anuncios:** Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 27 de diciembre de 1999. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

9909970/9759. — 9.500

1. **Entidad adjudicadora:** Excma. Diputación Provincial de Burgos, Junta de Compras, Paseo del Espolón, núm. 34. 09003 Burgos. C.I.F. P-0900.000-A. Tfno. 947 258 614. Fax. 947 200 750. Expte. número 20E/99.

2. **Objeto del contrato:** Consultoría y Asistencia para la Redacción de un Proyecto de señalización turística, por Comarcas, de la Provincia de Burgos. El plazo máximo de entrega se establece en TRES (3) MESES.

3. **Procedimiento:** Abierto. Forma: Concurso.

4. **Presupuesto base de licitación:** 2.000.000 de pesetas.

5. **Garantía Provisional:** 40.000 pesetas, correspondientes al 2% del tipo de licitación.

6. **Disponibilidad de la documentación:** Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas en Copistería Amábar. Avda. General Sanjurjo, n.º 15. 09004 Burgos. Teléfono 947 272 179 y Telefax 947 284 264.

Información complementaria: Ver punto 1.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. **Presentación de ofertas:** Hasta las 14 horas del VIGESIMO SEXTO DIA NATURAL siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Junta de Compras, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

— **Documentación a presentar:** Ver Pliego.

— **Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:** Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. **Apertura de ofertas:** Tendrá lugar a las 12,00 horas del PRIMER DIA HABIL siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

9. **Reclamaciones:** Dentro de los OCHO DIAS HABILES siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. **Gastos de anuncios:** Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 27 de diciembre de 1999. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

9909971/9760. — 7.600



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS